

DIRECCIÓN JURIDICA

OTRO SI MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE MANO OBRA N° 400-16-5.005
ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE
TULUA "INFITULUA E.I.C.E." Y GRUPO EDIFICAR RG S.A.S

En la Ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 26 días del mes de diciembre de 2016, entre los suscritos a saber el Arquitecto RODOLFO RAMÍREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.357.477 expedida en la ciudad de Tuluá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E, creado mediante el acuerdo municipal 022 de noviembre de 2004, reformado y adicionado por el acuerdo 016 de mayo 23 de 2013, el acuerdo 08 de junio de 2016 y el Decreto municipal 280-018-0531 del 28 de junio de 2016, con número de identificación tributaria 900.061.680-4, en su carácter de Gerente General, según consta en Decreto No. 280-018.0108 del 20 de enero de 2016 y posesionado mediante acta No. 240-001- 049. 040, quien adelante en el texto del presente escrito se denominará **INFITULUÁ E.I.C.E** y **GRUPO EDIFICAR RG S.A.S**, con domicilio en Tuluá, Nit No. 900531031-1 y Representante legal el Señor NIKOLAYER RESTREPO GARCÍA, identificado con cedula No. 94.151.828 de Tuluá, en representación propia y para efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado por medio del presente documento, realizar **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01** al AL CONTRATO DE MANO OBRA N° 400-16-5.005 ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA E.I.C.E." Y GRUPO EDIFICAR RG S.A.S. suscrito entre las mismas partes el día seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), previa las siguientes Consideraciones: **PRIMERA.** Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E. celebró CONTRATO DE MANO OBRA N° 400-16-5.005. del seis (6) de diciembre de 2016 con GRUPO EDIFICAR RG S.A.S cuyo objeto en la CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ. **SEGUNDA:** Que la cláusula tercera se pactó Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato ha sido convenido en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MCTE (\$ 459.846.956) IVA incluido el cual se cancelará de la siguiente manera: INFITULUÁ E.I.C.E 1.realizará Un anticipo del 50% equivalente a DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MCTE (\$ 229.923.478) y pagos de acuerdo a actas parciales de obra ejecutada, visto bueno por parte del supervisor y presentación de la planilla de pago de seguridad Social del personal que labora en la obra. **TERCERA:** Que dada la disponibilidad del equipo se hace necesario aprovechar su uso, por lo que el comité técnico de vías decide intervenir la salida sur de Tuluá en la carrera 27A CON CALLE 19 lo que tiene un costo de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$31.542.829.00) por lo que las partes de mutuo acuerdo decidieron modificarla. **CUARTA:** Que de mutuo acuerdo las partes revisaron la cláusula tercera, y decidieron modificarla con el fin de adicionar la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$31.542.829.00) para cumplir con las nuevas



DIRECCIÓN JURIDICA

actividades, en este sentido, se procederá a efectuar la modificación a la cláusula tercera.

Que de acuerdo a las consideraciones anteriores se hace necesario suscribir el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1** al CONTRATO DE MANO OBRA N° 400-16-5.005 del seis de diciembre de 2016 ENTRE, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA E.I.C.E." Y GRUPO EDIFICAR RG S.A.S donde las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la clausula TERCERA del contrato de mano de obra No. 400-16-5.005 del seis de diciembre de 2016 donde se adiciona la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$31.542.829.00) por lo cual Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato ha sido convenido en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 491.389.785) IVA incluido el cual se cancelará de la siguiente manera: INFITULUÁ E.I.C.E 1.realizará Un anticipo del 50% equivalente a DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MCTE (\$ 229.923.478) y pagos de acuerdo a actas parciales de obra ejecutada, visto bueno por parte del supervisor y presentación de la planilla de pago de seguridad Social del personal que labora en la obra

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente OTROSI, continúan vigentes y surtirán efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

En señal de aceptación se suscribe el presente OTRO SI MODIFICATORIO No 1 en Tuluá a los veintiséis días (26) días del mes de diciembre de 2016, en dos ejemplares de igual tenor literal y valor.

INFITULUÁ E.I.C.E.



RODOLFO RAMIREZ ALVAREZ
C.C. NO. 16.357.477
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



NIKOLAYER RESTREPO GARCÍA
C.C. 94.151.828
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EDIFICAR RG S.A.S

Proyecto: Marcos Quintero Peña.

